



**Adenda N°2 al Contrato Para el Proyecto de
Diseño, Rehabilitación y Ampliación de la
Ruta Nacional N° 32 Carretera Braulio
Carrillo, Sección Intersección Ruta Nacional
N° 4 (Cruce a Sarapiquí) – Limón.**

**Contratante: Consejo Nacional de Vialidad
(CONAVI)**

y

**Contratista: China Harbour Engineering
Company Limited (CHEC) y China Harbour
Engineering de Costa Rica S.A.**

CONTRATO N°: CONAVI-CHEC-003

JULIO - 2015

ADENDA N°2 DE CONTRATO N° CONAVI-CHEC-001

La presente ADENDA DE CONTRATO se celebra el día xxxx del mes de xxxx del año dos mil quince, entre el CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD ("CONAVI") de la REPÚBLICA DE COSTA RICA (denominado en lo sucesivo "el Contratante") y la empresa CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED (CHEC) de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y CHINA HARBOUR ENGINEERING DE COSTA RICA S.A. (denominado en lo sucesivo "el Contratista").

El Contratante desea que el Contratista ejecute el diseño y construya las obras de rehabilitación y ampliación de la Ruta Nacional N° 32 Carretera Braulio Carrillo, Sección: Cruce Ruta Nacional N° 4 (KM 49+299,12) - Limón (KM 156+534,97), con una longitud de 107.24 Km., por un monto de \$465.593.387,06 (cuatrocientos sesenta y cinco millones quinientos noventa y tres mil trescientos ochenta y siete dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con seis céntimos) y que se ejecutará bajo la modalidad de "suma alzada"; para lo que expresamente ha aceptado la nominación del Contratista por la autoridad competente de la República Popular China de conformidad con lo dispuesto en el **"MEMORANDUM DE ACUERDO PARA EL PROYECTO DE DISEÑO, REHABILITACION Y AMPLIACIÓN DE LA RUTA NACIONAL N° 32 CARRETERA BRAULIO CARILLO, SECCIÓN INTERSECCIÓN RUTA NACIONAL N° 4 (CRUCE A SARAPIQUI) – LIMÓN"** suscrito a las 11:00 horas del día 18 de febrero del año 2013 (en lo sucesivo "MOA"), en el **CONTRATO PARA EL PROYECTO DE DISEÑO, REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RUTA NACIONAL N° 32 CARRETERA BRAULIO CARRILLO, SECCIÓN INTERSECCIÓN RUTA NACIONAL N° 4 (CRUCE A SARAPIQUÍ) – LIMÓN** suscrito el día 03 de junio del año 2013 y en el **ADENDA N°1 AL CONTRATO PARA EL PROYECTO DE DISEÑO, REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RUTA NACIONAL N° 32 CARRETERA BRAULIO CARRILLO, SECCIÓN INTERSECCIÓN RUTA NACIONAL N° 4 (CRUCE A SARAPIQUÍ) – LIMÓN** (en lo sucesivo "EL ADENDA").

El Contratante y el Contratista acuerdan lo siguiente:

1. Con la presente Adenda N°2 de Contrato proceder a ajustar en lo que se dirá el CONTRATO y el ADENDA N°1; en lo que no se ajuste expresamente en esta Adenda N°2, el CONTRATO y el ADENDA N°1 se mantienen inalterados y vigentes, con la salvedad de las condiciones establecidas en la Ley N°9293 "Aprobación del Financiamiento al proyecto Rehabilitación y extensión de la Ruta Nacional N°32 sección Cruce Ruta 4- Limón"
2. La presente Adenda N°2 de Contrato, el Adenda N°1 y el Contrato entrarán en vigor y producirán efectos jurídicos una vez que se emita el respectivo refrendo por parte de la Contraloría General de la República a cada uno de los documentos de previa cita. Lo anterior de conformidad con el numeral 9 de la Ley N°9293 "Aprobación del Financiamiento

al proyecto Rehabilitación y extensión de la Ruta Nacional N°32 sección Cruce Ruta 4-Limón”

En Fe de lo anterior, las partes han celebrado la presente ADENDA N°2 CONTRATO de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica en el día, mes y año arriba indicados.

Firmado por _____

por el Contratante, a través del Licenciado Carlos Segnini Villalobos.

Firmado por _____

por el Contratista, a través de la Señora Wu Hong.

Acuerdo de Contrato

1.- De los ajustes al "Acuerdo de Contrato":

1.- En el aparte denominado "Acuerdo de Contrato" del contrato se procede a ajustar lo siguiente:

En el punto 3, inciso h donde se indica:

“(h) Lineamientos para el diseño sismorresistente de puentes”;

se lea ahora:

“(h) "Lineamientos para el Diseño Sismo-resistente de Puentes" aprobado en el 2013 por el CFIA Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica”

2.- De los ajustes a las "Condiciones Generales" del Contrato:

A efecto de adecuar a la naturaleza del objeto del proyecto y a la modalidad de contratación pactada por las partes en el Contrato, en la presente Adenda N°2 se procede a efectuar los siguientes ajustes con las cuales se adiciona parcialmente el Acuerdo de Contrato y las Condiciones Generales de dicho Contrato, conforme se indicará en los siguientes apartes:

A.- En cuanto al título de "Derecho de Acceso al Lugar de las Obras", se procede a adicionar de la siguiente forma:

1. En el punto 2.1 donde se indica:

"El Contratante concederá al Contratista el libre acceso al derecho de vía donde se ejecutaran las obras de acuerdo con el programa de adquisición de terrenos; sin embargo, el Contratante podrá retener ese derecho hasta que el Contratista presente la Garantía de Cumplimiento. Si el Contratista sufre alguna demora debido a que el Contratante no le ha concedido dicho acceso, el Contratista notificará de ello al Contratante y tendrá derecho a una prórroga en el plazo, si esa situación le ha generado un retrasado en la terminación de las obras. No obstante, si el incumplimiento del Contratante es consecuencia de algún error o demora del Contratista, este no tendrá derecho a la prórroga mencionada."

se lea ahora:

"2.1 Derecho de Acceso al Lugar de las Obras

El Contratante concederá al Contratista el libre acceso al derecho de vía donde se ejecutaran las obras de acuerdo con el programa de adquisición de terrenos; sin embargo, el Contratante podrá retener ese derecho hasta que el Contratista presente la Garantía de Cumplimiento.

Si el Contratista sufre alguna demora debido a que el Contratante no le ha concedido dicho acceso, el Contratista notificará de ello al Contratante y tendrá derecho a una prórroga en el plazo, si esa situación le ha generado un retraso en la terminación de las obras.

No obstante, si el incumplimiento del Contratante es consecuencia de algún error o demora del Contratista, este no tendrá derecho a la prórroga mencionada.

La recepción del acceso al Lugar de las Obras sucederá de forma progresiva luego de la Fecha de Inicio de Diseño, de acuerdo con los plazos definidos por el marco normativo aplicable y acordados en el Programa de Trabajo. Esta entrega progresiva no le genera al Contratista ningún derecho a reclamos por costos adicionales por los causales definidos en los incisos (a) y (d) de la cláusula 20.1 del Contrato, cuando dicha demora no haya sobrepasado más de tres meses según el plazo acordado y establecido en el Programa de Trabajo.

B.- En cuanto al título 4 de "El Contratista", se procede a:

1. Incorporar el punto 4.1.28 por cuanto en el acuerdo de contrato aparece sin contenido, debiéndose tener el punto 4.1.28 como lo siguiente:

"4.1.28 El Contratista realizará, en un plazo de dos meses a partir de la Fecha de Inicio de Diseño, una entrega total provisional del diseño que contenga el requerimiento de expropiaciones en toda la ruta e incorpore la propuesta completa de marginales, a fin de que las instituciones prestatarias de servicios públicos hagan la estimación y programación de los trabajos de reubicación necesarios y el Contratante proceda con el inicio de trámites de expropiación. Adicionalmente, el Contratista realizará, en un plazo máximo de cuatro meses a partir de la Fecha de Inicio de Diseño, una segunda entrega total que será definitiva en lo correspondiente al requerimiento de expropiaciones y la propuesta de marginales.

A las demoras en estos plazos de entrega no le serán aplicables las sanciones establecidas en la cláusula 8.6 del Contrato. En su defecto, el Contratista compensará con igual cantidad que el tiempo demorado, el plazo acordado al Contratante para otorgar el Acceso al Lugar de las Obras (aparte 2.1. de este adendum) sin derecho de reclamos por costo adicional."

2. En el punto 4.1.36 agréguese al final:

"Para este efecto el Contratista presentará a la Dirección de Ingeniería de Tránsito del MOPT un Plan de Demarcación Temporal para su aprobación."

3. En el punto 4.7 "Procedimientos de seguridad" agréguese un inciso f que se lea:

"(f). Hacer los señalamientos viales temporales conforme al aparte 4.1.36."

4. En el punto 4.13 "Ruta de Acceso" en el inciso (c) agréguese al final:

"no obstante, será vigilante de toda acción derivada de la ejecución del proyecto."

5. En el punto 4.22 "Diseño de las Obras e Ingeniería" donde se indica:

"El Contratista realizará el diseño ejecutivo y los trabajos de ingeniería en cumplimiento de las disposiciones del Contrato o, cuando no se especifique así, de conformidad con las mejores prácticas de la ingeniería.

El Contratista será responsable de toda discrepancia, error u omisión en las especificaciones, planos y otros documentos técnicos que haya preparado, ya sea que dichas especificaciones.

El Contratista entregará al Contratante en la Fecha de Inicio del Diseño, un proyecto de programa de diseño de las Obras en el cual establecerá el programa de ejecución y revisión de dichos diseños. El Programa de Diseño deberá ser aprobado por el Gerente del Proyecto dentro de los siguientes 5 (cinco) Días de su presentación. Los diseños deberán ser aprobados por el Gerente del Proyecto en el plazo establecido en el Programa de Diseño y no podrá exceder de 21 Días a partir de su presentación. En caso de que el Gerente del Proyecto no apruebe los diseños en el tiempo aquí previsto, el Contratista podrá solicitar extensión de tiempo de terminación de la etapa de diseño (plazo estipulado en 8 meses a partir de la Fecha de Inicio del Diseño) sin penalidad alguna para el Contratista u obligación alguna adicional para el Contratante.

Con el propósito de facilitar el proceso de revisión del Diseño Preliminar, y que el Contratista pueda evacuar las dudas que le surgieran durante esta etapa, se programarán reuniones entre el Contratante y el Contratista desde la emisión de la Orden de Inicio de Diseño hasta el final del periodo del mismo. Las reuniones se realizarán en el lugar y fecha que designe el Contratante para dicho propósito. A dichas reuniones deben asistir los profesionales que el Gerente del Proyecto solicite.

El Contratista preparará y entregará al Contratante el Proyecto Preliminar de las Obras o partes de las Obras antes de emprender la construcción de esas obras y de conformidad con el plan de trabajo aprobado.

Ninguna parte de esas Obras que deba aprobar el Contratante se llevará a cabo sin la totalidad y debida aprobación previa de los Diseños Definitivos.

Las Partes acuerdan que para el Diseño, el Contratista se basará estrictamente en el alineamiento de la ruta existente.

El Contratante solamente rehusará aprobar un documento si éste no se ajusta a las disposiciones del Contrato o es contrario a las buenas prácticas de ingeniería. La aprobación del Contratante, con o sin modificación, del documento proporcionado por el Contratista no eximirá al Contratista de ninguna responsabilidad u obligación que le corresponda en virtud de cualquier disposición del Contrato."

se lea ahora:

*"El Contratista realizará el diseño **definitivo** y los trabajos de ingeniería en cumplimiento de las disposiciones del Contrato o, cuando no se especifique así, de conformidad con las mejores prácticas de la ingeniería.*

El Contratista será responsable de toda discrepancia, error u omisión en las especificaciones, planos y otros documentos técnicos que haya preparado, excepto aquellos errores que fueran consecuencia de informaciones o indicaciones erróneas brindadas por el Contratante.

El Contratista entregará al Contratante en la Fecha de Inicio del Diseño, un proyecto de programa de diseño de las Obras en el cual establecerá el programa de ejecución y revisión de dicho diseño. El Programa de Diseño deberá ser aprobado por el Gerente del Proyecto dentro de los siguientes 5 (cinco) Días de su presentación.

El diseño deberá ser aprobado por el Gerente del Proyecto en el plazo establecido en el Programa de Diseño y no podrá exceder de 45 días a partir de su presentación. En caso de que el Gerente del Proyecto no apruebe los diseños en el tiempo aquí previsto, el Contratista podrá solicitar extensión de tiempo de terminación de la etapa de diseño (plazo estipulado en 8 meses a partir de la Fecha de

Inicio del Diseño) sin penalidad alguna para el Contratista u obligación alguna adicional para el Contratante.

Con el propósito de facilitar el proceso de revisión del Diseño Preliminar, y que el Contratista pueda evacuar las dudas que le surgieran durante esta etapa, se programarán reuniones entre el Contratante y el Contratista desde la emisión de la Orden de Inicio de Diseño hasta el final del periodo del mismo. Las reuniones se realizarán en el lugar y fecha que designe el Contratante para dicho propósito. A dichas reuniones deben asistir los profesionales que el Gerente del Proyecto solicite.

El Contratista preparará y entregará al Contratante el Proyecto Preliminar de las Obras o partes de las Obras antes de emprender la construcción de esas obras y de conformidad con el plan de trabajo aprobado.

Ninguna parte de esas Obras que deba aprobar el Contratante se llevará a cabo sin la totalidad y debida aprobación previa de los Diseños Definitivos.

Las Partes acuerdan que para el Diseño, el Contratista se basará estrictamente en el alineamiento de la ruta existente y mantendrá las obras, dentro del derecho de vía existente, con la excepción de las cinco intersecciones, partiendo de un derecho de vía equivalente a 25m a cada lado de la línea de centro actual.

En los casos en que esto no sea posible, el Contratista deberá presentar, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.22., las justificaciones técnicas del por qué no podrá ejecutarse la obra dentro del derecho de vía. En ningún caso son aceptables motivos financieros como justificación.

El Contratante solamente rehusará aprobar un documento si éste no se ajusta a las disposiciones del Contrato o es contrario a las buenas prácticas de ingeniería. La aprobación del Contratante, con o sin modificación, del documento proporcionado por el Contratista no eximirá al Contratista de ninguna responsabilidad u obligación que le corresponda en virtud de cualquier disposición del Contrato."

C.- En cuanto al título 8 "Inicio, Demoras y Suspensión", se procede a adicionar lo siguiente:

1. En el punto 8.1. denominado "Inicio del diseño y la Construcción de las Obras", en el párrafo final donde dice:

"El Contratista no podrá iniciar ninguna construcción de la Obra o partes de la Obra sin que se disponga de la Viabilidad Ambiental del proyecto, permiso que obtendrá el Contratante a su costa."

deberá leerse ahora:

"El Contratista no podrá iniciar ninguna construcción de la Obra o partes de la Obra sin que se disponga de la Viabilidad Ambiental del proyecto, permiso que obtendrá el Contratante a su costa, de conformidad con los plazos y procedimientos establecidos por la Ley costarricense y sobre la base del Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el Contratista, de conformidad con lo estipulado en el Memorando de Acuerdo. Los atrasos o morosidad en el otorgamiento de este permiso, por causas ajenas al Contratante, de ninguna manera se considerarán como Eventos Compensables ni generarán responsabilidades de ningún tipo al Contratante, salvo la obligación de readecuar los plazos en proporción al período de atraso"

2. En el punto 8.3. "Programa" adiciónese al final del primer párrafo el siguiente párrafo:

"Este Programa de Trabajo será elaborado en coordinación con el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y con las instituciones prestatarias de servicios públicos, a fin de que se tomen en consideración los plazos reales en que las áreas que constituyen parte del Lugar de las Obras y que deben ser liberadas por los mencionados entes, podrán ser entregadas para el proceso de construcción.

El resto del punto 8.3. se mantiene igual.

3. En el punto 8.6. "Indemnización por demora y multas por incumplimiento" al final de ese punto, en lugar de:

"Procedimiento para la Aplicación de Sanciones al Contratista:

Detectada por el Gerente de Proyecto la demora o el incumplimiento por parte del Contratista, se procederá a advertir de su obligación de corregir dicha situación en el plazo máximo de un día hábil.

De persistir dicha demora o incumplimiento, el Gerente de Proyecto procederá a comunicar al Contratista el detalle de la inconsistencia que se presenta en la ejecución del proyecto y las consecuencias de la misma para el Contratista, confiriéndole una audiencia por el plazo de 10 días para que se manifieste al respecto y ofrezca las justificaciones del caso.

El Gerente de Proyecto en el plazo máximo de 21 días procederá a comunicar al Contratista si se aceptan sus justificaciones o si por el contrario, se le impondrá una sanción así como el monto que la misma representa. El Gerente de Proyecto estará en la obligación de fundamentar debidamente su decisión; no obstante, el monto de la sanción será determinado conforme lo dispuesto en este punto 8.6 del Contrato.

En el caso que el Contratista mantenga su inconformidad con lo resuelto por el Gerente del proyecto, podrá acudir a lo dispuesto en el punto 20.3 del Contrato."

deberá leerse ahora:

"Procedimiento para la Aplicación de Sanciones al Contratista:

Detectada por el Gerente de Proyecto la demora o el incumplimiento por parte del Contratista, se procederá a advertir de su obligación de corregir dicha situación en el plazo máximo de un día hábil.

De persistir dicha demora o incumplimiento, el Gerente de Proyecto procederá a comunicar al Contratista el detalle de la inconsistencia que se presenta en la ejecución del proyecto y las consecuencias de la misma para el Contratista, de conformidad con la Directriz N°DIE-15-006-C denominada "Procedimiento para el cobro de las multas" aprobada por el Consejo de Administración mediante acuerdo consignado en el artículo III de la Sesión N°1189-15 del día 09 de marzo del 2015.

En el caso que el Contratista mantenga su inconformidad con lo resuelto una vez finalizado el "Procedimiento para el cobro de las multas", podrá acudir a lo dispuesto en el punto 20.3 del Contrato."

